

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR EL DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. DAVID MONREAL ÁVILA, ASISTIDO POR EL MTRO. RODRIGO REYES MUGÜERZA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LA MTRA. RUTH ANGÉLICA CONTRERAS RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE FINANZAS, Y LA DRA. GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES, SECRETARIA DE EDUCACIÓN; Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"**, EN LO SUCESIVO **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. ÁNGEL ROMÁN GUTIÉRREZ, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha **20 de enero de 2026**, **"LAS PARTES"** celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** proporcionarían subsidio a **"LA UNIVERSIDAD"**, para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del **CONVENIO**.

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula **SEGUNDA** del **CONVENIO** que, los recursos económicos que se asignarán a **"LA UNIVERSIDAD"** serán determinados en los **Anexos de Ejecución** que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo, que con el tiempo logre que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** aporte hasta un **50% (cincuenta por ciento)** conforme a la disponibilidad presupuestal, de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula **DÉCIMA** que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

DECLARACIONES

I.- De **"LA SEP"**:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26, fracción XIV y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, reformado mediante Acuerdo el 03 de octubre de

2025, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que el Dr. Carlos Iván Moreno Arellano, Director General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del RISEP.

I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Piso 2, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Zacatecas es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

II.2.- Que el Gobernador del Estado de Zacatecas es titular originario de todas las atribuciones y facultades del Poder Ejecutivo, por lo que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72, 73, 82 fracción XXVII y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como los artículos 2, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

II.3.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo dispuesto por los artículos 25 fracciones I, II y IX, 26, 27 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo N° 604, Colonia Centro Histórico, C.P. 98000, en la Ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es una institución pública descentralizada del Estado por servicio, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de su nueva Ley Orgánica, publicada mediante Decreto número 278 en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de junio de 2001.

III.2.- Que su Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente **Anexo de Ejecución**, en términos de lo señalado en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Jardín Juárez N° 147, Colonia Centro, C.P. 98000, en la Ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas.

En mérito de lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este **Anexo de Ejecución** establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en cumplimiento a lo pactado en el **CONVENIO**, aportarán a **"LA UNIVERSIDAD"** en el ejercicio fiscal 2026, la cantidad total de **\$2,600'736,111.00 (DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N.)**, para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el **Apartado Único** que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- **"LA SEP"** otorgará a **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto de la Secretaría de Finanzas de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre **"LA SEP"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2026, con cargo al programa presupuestario **U006** y preferentemente al calendario de ministraciones contenido en el **Apartado Único** de este instrumento, hasta la cantidad de **\$1,960'413,141.00 (MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**; la ministración de los recursos estará sujeta a lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por **"LA UNIVERSIDAD"** no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

TERCERA.- **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** se obliga a:

a).- Dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a que **"LA SEP"** realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de **\$640'322,970.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el **Apartado Único** debiendo cubrir la totalidad de dicha cantidad, en el ejercicio fiscal 2026;

Adicionalmente a la aportación establecida en el párrafo anterior, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** otorgará a **"LA UNIVERSIDAD"** la cantidad de **\$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, como apoyo extraordinario, misma que será ministrada durante el ejercicio fiscal 2026, mediante la suscripción del convenio específico correspondiente. Dicha aportación se destinará exclusivamente al saneamiento financiero.

Para contribuir al saneamiento financiero de **"LA UNIVERSIDAD"**, **"LAS PARTES"** se

comprometen a buscar y gestionar recursos extraordinarios para destinarlos exclusivamente a tal fin; y, "LA UNIVERSIDAD", con los recursos motivo de este convenio, no realizará ningún compromiso extraordinario que comprometa las finanzas de "LA UNIVERSIDAD" y provoque algún impago o adeudo a este ejercicio fiscal por lo que por ningún motivo podrán trasladar pagos ni adeudos del ejercicio fiscal 2026 a los siguientes años.

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP", dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

c).- Transferir los recursos financieros que aporte "LA SEP" a la cuenta productiva específica que "LA UNIVERSIDAD" aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental de dicha transferencia;

d).- Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del CONVENIO;

e).- Entregar a "LA SEP" a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la DGESUI, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en archivos PDF XML, respecto de los recursos financieros recibidos por la Federación, previo a la ministración de los recursos;

f).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD" remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstws.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible por las entidades

responsables de cada tramo de actuación en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2027, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", que no sean transferidos a "LA UNIVERSIDAD", así como los rendimientos financieros que generen, que al 31 de diciembre de 2026 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2026.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que reciba "LA UNIVERSIDAD", que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el **CONVENIO** y en el **Apartado Único** de este instrumento.

Asimismo, "LAS PARTES" están de acuerdo que por ningún motivo "LA UNIVERSIDAD" podrá incrementar sus prestaciones ligadas y no ligadas al salario, establecidas en este instrumento y al **Apartado Único**, con recursos federales.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo, lo cual deberá ser notificado a "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar el **Apartado Único** que forma parte integrante de este **Anexo de Ejecución**, conforme a sus necesidades y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, y posterior notificación a "LA SEP" durante los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la modificación del ejercicio fiscal vigente, bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

De lo anterior, se exceptúan los corrimientos de calendario, que deberán ser solicitados a "LA SEP" previa justificación, y estarán sujetos a la autorización de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de ésta.

Asimismo, remitirá a la **DGESUI** su **Presupuesto Modificado** derivado del ajuste al **Apartado Único** de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por su **Máxima Autoridad Colegiada**.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el **CONVENIO**, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP"

y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales.

Así como proporcionar la documentación relativa al contrato de apertura de la cuenta bancaria respectiva a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL";

b).- Informar mensualmente a "LA SEP", por conducto de la DGEUI, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba y adeudos de recursos, tanto de "LA SEP" como de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en los primeros 05 (cinco) días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución** para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este **Anexo de Ejecución**, para efectos de rendición de cuentas.

Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna.

Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de fiscalización de la legislatura local ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto del presente **Anexo de Ejecución**.

d).- Emitir a "EL EJECUTIVO ESTATAL" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en archivos PDF y XML, respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a "LA SEP", a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la DGEUI;

e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" y los rendimientos financieros que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, del presente **Anexo de Ejecución** y su **Apartado Único**.

Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones laborales que no estén expresamente señaladas en el **Apartado Único** que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

En ese sentido, cualquier prestación reconocida por "**LA UNIVERSIDAD**" a los trabajadores que difiera de las indicadas en el **Apartado Único**, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;

g).- Aplicar el monto federal etiquetado como Estímulos al personal Docente que aparece en el cuadro de Distribución del Apoyo Financiero del Apartado Único en estricto apego a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el año 2002;

h).- Aprobar o ratificar por su **Máxima Autoridad Colegiada**, el plan institucional en materia de Cultura de Paz, así como el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia;

i).- Elaborar un diagnóstico en materia de salud mental, para detectar factores de riesgo que afecten a su comunidad universitaria, en particular a sus estudiantes. Asimismo, entregar a la **DGESUI** un Plan de Trabajo aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, para atención oportuna de los aspectos identificados en el diagnóstico. Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el artículo 42 de la Ley General de Educación Superior;

j).- Generar las condiciones institucionales, tecnológicas y pedagógicas que hagan posible una **universidad abierta para toda la vida**, capaz de ofrecer oportunidades de aprendizaje continuo, accesible y pertinente para todas las personas, sin importar su etapa de vida o trayectoria profesional. De igual manera, plantear estrategias para la **transformación digital** que permitan crear entornos mas flexibles e innovadores;

k).- Informar trimestralmente a "**LA SEP**", en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la **DGESUI**, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Adicionalmente, deberán proveer la información necesaria para el fortalecimiento de la estadística nacional, a través del Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED) de "**LA SEP**", conforme a los lineamientos que resulten aplicables.

Asimismo, a más tardar el 31 de marzo de 2026, remitirá a la **DGESUI** su **Presupuesto Anual** modificado de dicho ejercicio fiscal de acuerdo con el "**APARTADO ÚNICO**" de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por las instancias Estatales correspondientes, cuando así lo requiera la normatividad estatal, así como por su **Máxima Autoridad Colegiada**;

l).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que esté señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

Específicamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en el Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos, retención y entero de dicho impuesto;

m).- Informar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

n).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2027**, los recursos federales que le otorgue **"LA SEP"** y los rendimientos financieros que generen, que al **31 de diciembre de 2026** no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

ñ).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2026.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"LA SEP"** entregue los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución**, será de absoluta responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD"**, cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

OCTAVA.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"**, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este **Anexo de Ejecución**, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

NOVENA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este **Anexo de Ejecución**, **"LAS PARTES"** designan como responsables: por parte de **"LA SEP"**: a el titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la **DGESUI** de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**: a el titular de la Secretaría de Finanzas; y por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**: a el Rector.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento **"LAS PARTES"** a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

DÉCIMA.- Para el cumplimiento del presente instrumento **"LA UNIVERSIDAD"** realizará las

acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera de largo plazo en lo que respecta a su sistema de pensiones y jubilaciones, asimismo deberá contar con un plan de austeridad y ahorro vigente, costado y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, en el primer trimestre del año y entregar a la Dirección de Subsidio a Universidades de la **DGESUI**, mismo que deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y observar aquellas en materia de administración de recursos públicos, transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionar en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA.- La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la **DGESUI**.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

DÉCIMA CUARTA.- El presente **Anexo de Ejecución** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2026**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con **90 (noventa)** días naturales de anticipación.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance del presente **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el **20 de enero de 2026**.

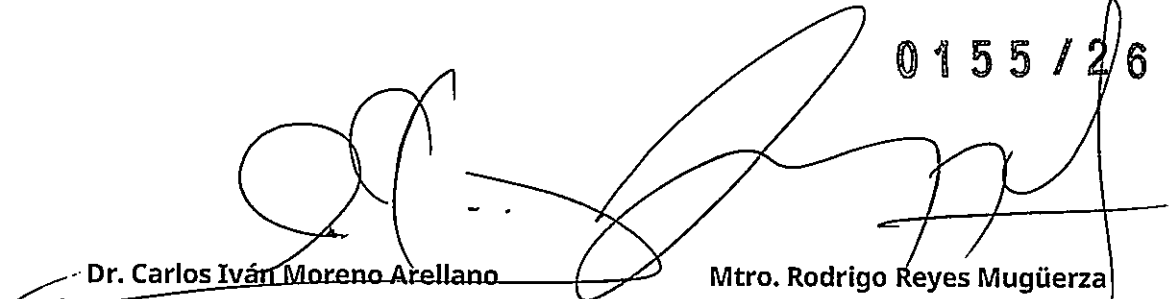
Por: **"LA SEP"**

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior

Por: **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

Lic. David Monreal Ávila
Gobernador

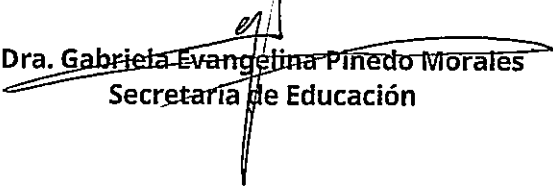
0155/26

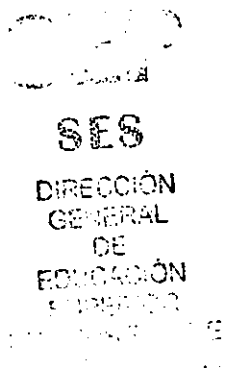

Dr. Carlos Iván Moreno Arellano
Director General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

Mtro. Rodrigo Reyes Mugüerza
Secretario General de Gobierno

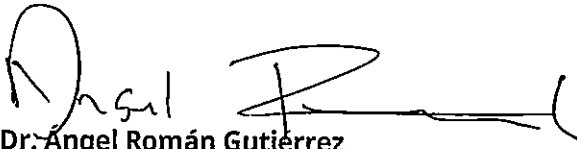

C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades


Mtra. Ruth Angélica Contreras Rodríguez
Secretaria de Finanzas


Dra. Gabriela Evangelina Pinedo Morales
Secretaria de Educación


SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

Por: "LA UNIVERSIDAD"


Dr. Ángel Román Gutiérrez
Rector


ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS", (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS".

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"			
IRREDUCTIBLE 2026	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
Servicios Personales:	1,303,533,774	421,082,079	1,724,615,853
• Sueldos	738,522,579	238,565,834	977,088,413
• Sueldos peso a peso	0	0	0
• Prestaciones ligadas	457,050,378	147,641,532	604,691,910
• Prestaciones ligadas peso a peso	0	0	0
• Prestaciones no ligadas	107,960,817	34,874,713	142,835,530
• Prestaciones no ligadas peso a peso	0	0	0
Estímulos al personal Docente	60,026,925	19,390,570	79,417,495
Gasto de Operación	586,440,789	189,438,668	775,879,457
Gasto de Operación peso a peso	10,411,653	10,411,653	20,823,306
TOTAL 2026	1,960,413,141	640,322,970	2,600,736,111
(+) Estatal Adicional para saneamiento financiero*	0	200,000,000	200,000,000

*Adicional al ordinario el gobierno estatal destina \$200'000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) para el saneamiento financiero como apoyo extraordinario.

Con la finalidad de que las aportaciones que "EL EJECUTIVO ESTATAL" destine a "LA UNIVERSIDAD" avancen de manera progresiva hacia un esquema de financiamiento equitativo, "LAS PARTES" acuerdan realizar los esfuerzos necesarios para que, siempre sujetos a disponibilidad presupuestal, durante 2026 la aportación del "EJECUTIVO ESTATAL" llegue al 24.62%.

CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2026

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Ejecutivo Estatal	Total
Enero	220,088,000	110,050,952	330,138,952
Febrero	305,911,000	60,000,000	365,911,000
Marzo	234,879,000	50,000,000	284,879,000
Abril	122,586,000	50,000,000	172,586,000
Mayo	152,766,000	50,000,000	202,766,000
Junio	134,727,000	50,000,000	184,727,000
Julio	147,198,000	50,000,000	197,198,000
Agosto	122,586,000	70,272,018	192,858,018
Septiembre	366,629,000	50,000,000	416,629,000
Octubre	18,340,455	50,000,000	68,340,455
Noviembre	134,702,686	50,000,000	184,702,686
Diciembre	-	-	-
Total	1,960,413,141	640,322,970	2,600,736,111

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"

PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	776	0	776	26,285,647.83
MEDIO TIEMPO	270	0	270	4,103,526.30
ASIGNATURA	14,404	0	14,404	7,269,258.58
				37,658,432.72

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	88.00%	33,139,420.79
ESTATAL	12.00%	4,519,011.93

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	680	0	35,152.15	42,274.31	23,903,464.13
TC PI TITULAR "B"	21	0	29,987.26	36,058.11	629,732.42
TC PI TITULAR "A"	9	0	25,333.15	30,462.19	227,998.31
TC PI ASOCIADO "C"	3	0	21,913.75	26,358.23	65,741.25
TC PI ASOCIADO "B"	1	0	19,558.81	23,520.21	19,558.81
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	17,442.04	20,972.78	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	13,215.34	15,994.72	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,515.97	13,940.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,863.66	11,936.15	0.00
TC TA TITULAR "C"	36	0	25,333.15	30,658.39	911,993.25
TC TA TITULAR "B"	12	0	21,913.75	26,521.45	262,965.01
TC TA TITULAR "A"	9	0	19,558.81	23,673.33	176,029.31
TC TA ASOCIADO "C"	4	0	17,959.58	21,734.97	71,838.32
TC TA ASOCIADO "B"	1	0	16,327.00	19,763.53	16,327.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,842.73	17,962.27	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	11,417.59	13,822.27	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	9,146.49	11,071.42	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,720.93	10,554.98	0.00
MT PI TITULAR "C"	145	0	17,576.17	21,137.20	2,548,544.53
MT PI TITULAR "B"	35	0	14,993.81	18,029.24	524,783.50
MT PI TITULAR "A"	26	0	12,666.85	15,231.33	329,338.12

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI ASOCIADO "C"	18	0	10,956.74	13,179.21	197,221.26
MT PI ASOCIADO "B"	9	0	9,779.45	11,760.06	88,015.07
MT PI ASOCIADO "A"	1	0	8,721.02	10,486.43	8,721.02
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,607.67	7,997.55	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,758.03	6,969.87	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,931.46	5,968.12	0.00
MT TA TITULAR "C"	20	0	12,666.67	15,329.15	253,333.31
MT TA TITULAR "B"	5	0	10,956.74	13,260.72	54,783.68
MT TA TITULAR "A"	4	0	9,779.45	11,836.76	39,117.81
MT TA ASOCIADO "C"	4	0	8,979.84	10,867.62	35,919.35
MT TA ASOCIADO "B"	2	0	8,163.64	9,881.81	16,327.28
MT TA ASOCIADO "A"	1	0	7,421.36	8,981.13	7,421.36
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,708.75	6,911.14	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,573.34	5,535.62	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,360.46	5,277.45	0.00
ASIGNATURA "B"	14,404	0	504.67	609.53	7,269,258.58
ASIGNATURA "A"	0	0	442.60	535.98	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"

PLANTILLA 2 (PRODEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	231	0	231	6,848,462.00
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				6,848,462.00

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	88.00%	6,026,646.56
ESTATAL	12.00%	821,815.44

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	12	0	35,152.15	42,274.31	421,825.84
TC PI TITULAR "B"	191	0	29,987.26	36,058.11	5,727,566.26
TC PI TITULAR "A"	25	0	25,333.15	30,462.19	633,328.65
TC PI ASOCIADO "C"	3	0	21,913.75	26,358.23	65,741.25
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	19,558.81	23,520.21	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	17,442.04	20,972.78	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	13,215.34	15,994.72	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,515.97	13,940.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,863.66	11,936.15	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	25,333.15	30,658.39	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,913.75	26,521.45	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	19,558.81	23,673.33	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,959.58	21,734.97	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	16,327.00	19,763.53	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,842.73	17,962.27	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	11,417.59	13,822.27	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	9,146.49	11,071.42	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,720.93	10,554.98	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	17,576.17	21,137.20	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,993.81	18,029.24	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,666.85	15,231.33	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,956.74	13,179.21	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,779.45	11,760.06	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,721.02	10,486.43	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,607.67	7,997.55	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,758.03	6,969.87	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,931.46	5,968.12	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,666.67	15,329.15	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,956.74	13,260.72	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,779.45	11,836.76	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,979.84	10,867.62	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	8,163.64	9,881.81	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,421.36	8,981.13	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,708.75	6,911.14	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,573.34	5,535.62	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,360.46	5,277.45	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	504.67	609.53	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	442.60	535.98	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"

PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	236	0	236
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO MENSUAL
8,784,988.68
0.00
0.00
8,784,988.68

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	88.00%
ESTATAL	12.00%

7,730,790.04
1,054,198.64

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1 /B RECTOR	1	0	87,876.40	106,364.36	87,876.40
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	80,798.43	97,791.47	0.00
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	72,968.09	88,313.35	0.00
4 /B SECRETARIO GENERAL	1	0	66,357.36	80,318.68	66,357.36
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	1	0	61,658.60	74,626.42	61,658.60
6 /B ABOGADO GENERAL	1	0	56,527.89	68,416.89	56,527.89
6 /B CONTRALOR GENERAL	1	0	56,527.89	68,416.89	56,527.89
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	1	0	56,527.89	68,416.89	56,527.89
6 /B TESORERO GENERAL	1	0	56,527.89	68,416.89	56,527.89
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	20	0	52,287.94	63,285.44	1,045,758.82
8 /B COORDINADOR GENERAL	13	0	47,183.07	57,110.28	613,379.94
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	4	0	47,183.07	57,110.28	188,732.29
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	7	0	41,472.38	50,193.77	290,306.65
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	11	0	41,472.38	50,193.77	456,196.16
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	0	0	41,472.38	50,193.77	0.00
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	13	0	36,998.81	44,777.83	480,984.53
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	17	0	36,998.81	44,777.83	628,979.77
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	41	0	36,998.81	44,777.83	1,516,951.20
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	2	0	36,998.81	44,777.83	73,997.62

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	0	36,998.81	44,777.83	0.00
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1	0	32,343.68	39,145.88	32,343.68
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	33	0	32,343.68	39,145.88	1,067,341.40
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	19	0	32,343.68	39,145.88	614,529.90
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	40	0	27,930.69	33,807.39	1,117,227.72
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	7	0	27,930.69	33,807.39	195,514.85
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	0	0	23,872.87	28,900.48	0.00
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	1	0	20,740.27	25,105.45	20,740.27
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	0	0	17,937.07	21,707.27	0.00
16 /B SUBJEFE	0	0	16,751.45	20,276.08	0.00
17 /B JEFE DE UNIDAD	0	0	14,328.88	17,343.66	0.00
18 /B	0	0	12,399.23	15,015.03	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"

PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	1,912	0	1,912	16,643,966.75
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				16,643,966.75

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	88.00%	14,646,690.74
ESTATAL	12.00%	1,997,276.01

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC 40 NIVEL 0 ALMACENISTA	6	0	7,766.62	0.00	46,599.70
TC 40 NIVEL 1 ALMACENISTA	3	0	7,766.62	0.00	23,299.85
TC 40 NIVEL 4 ALMACENISTA	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
TC 40 NIVEL 0 ARCHIVISTA	4	0	7,766.62	0.00	31,066.46
TC 40 NIVEL 1 ARCHIVISTA	6	0	7,766.62	0.00	46,599.70
TC 40 NIVEL 0 AUX. DE CONTAB. DENTRO DEL EDIF. CENTRAL	52	0	8,315.51	0.00	432,406.66
TC 40 NIVEL 1 AUX. DE CONTAB. DENTRO DEL EDIF. CENTRAL	5	0	8,503.52	0.00	42,517.62
TC 40 NIVEL 2 AUX. DE CONTAB. DENTRO DEL EDIF. CENTRAL	6	0	8,691.25	0.00	52,147.53
TC 40 NIVEL 3 AUX. DE CONTAB. DENTRO DEL EDIF. CENTRAL	18	0	8,879.02	0.00	159,822.45
TC 40 NIVEL 4 AUX. DE CONTAB. DENTRO DEL EDIF. CENTRAL	10	0	9,066.88	0.00	90,668.76
TC 40 NIVEL 0 AUX. DE CONTAB. FUERA DEL EDIF. CENTRAL	20	0	7,766.62	0.00	155,332.32
TC 40 NIVEL 1 AUX. DE CONTAB. FUERA DEL EDIF. CENTRAL	4	0	7,766.62	0.00	31,066.46
TC 40 NIVEL 2 AUX. DE CONTAB. FUERA DEL EDIF. CENTRAL	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
TC 40 NIVEL 3 AUX. DE CONTAB. FUERA DEL EDIF. CENTRAL	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
TC 40 NIVEL 0 AUX. DE PROCESOS TÉCNICOS	9	0	7,766.62	0.00	69,899.54

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC 40 NIVEL 1 AUX. DE PROCESOS TÉCNICOS	2	0	7,766.62	0.00	15,533.23
TC 40 NIVEL 4 AUX. DE PROCESOS TÉCNICOS	7	0	7,811.26	0.00	54,678.84
TC 40 NIVEL 0 AUXILIAR DE COCINA	44	0	7,766.62	0.00	341,731.10
TC 40 NIVEL 1 AUXILIAR DE COCINA	21	0	7,766.62	0.00	163,098.94
TC 40 NIVEL 0 AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
TC 40 NIVEL 0 AUXILIAR DE GUARDERIA	8	0	7,766.62	0.00	62,132.93
TC 40 NIVEL 4 AUXILIAR DE GUARDERIA	22	0	7,766.62	0.00	170,865.55
TC 40 NIVEL 0 AUXILIAR DE OFICINA	17	0	7,766.62	0.00	132,032.47
TC 40 NIVEL 1 AUXILIAR DE OFICINA	6	0	7,766.62	0.00	46,599.70
TC 40 NIVEL 0 AUXILIAR DE TIENDA	2	0	7,766.62	0.00	15,533.23
TC 40 NIVEL 0 AUXILIAR FABRICA DE ALIMENTOS	7	0	7,766.62	0.00	54,366.31
TC 40 NIVEL 1 AUXILIAR FABRICA DE ALIMENTOS	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
TC 40 NIVEL 4 AUXILIAR FABRICA DE ALIMENTOS	5	0	7,766.62	0.00	38,833.08
TC 40 NIVEL 4 AUXILIAR TEATRO	9	0	7,766.62	0.00	69,899.54
TC 40 NIVEL 0 BIBLIOTECARIO	45	0	7,766.62	0.00	349,497.72
TC 40 NIVEL 1 BIBLIOTECARIO	13	0	7,766.62	0.00	100,966.01
TC 40 NIVEL 2 BIBLIOTECARIO	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
TC 40 NIVEL 4 BIBLIOTECARIO	9	0	7,766.62	0.00	69,899.54
TC 40 NIVEL 0 CAJISTA TIPOGRAFO	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
TC 40 NIVEL 0 CAPTURISTA	214	0	7,766.62	0.00	1,662,055.82
TC 40 NIVEL 1 CAPTURISTA	20	0	7,766.62	0.00	155,332.32
TC 40 NIVEL 2 CAPTURISTA	7	0	7,766.62	0.00	54,366.31
TC 40 NIVEL 3 CAPTURISTA	4	0	7,766.62	0.00	31,066.46
TC 40 NIVEL 4 CAPTURISTA	45	0	7,849.39	0.00	353,222.74
TC 40 NIVEL 2 COCINERA	15	0	7,766.62	0.00	116,499.24
TC 40 NIVEL 3 COCINERA	11	0	7,766.62	0.00	85,432.78
TC 40 NIVEL 0 COORDINADOR DE CAMPO	3	0	7,766.62	0.00	23,299.85
TC 40 NIVEL 0 CUIDADOR DE ANIMALES	6	0	7,766.62	0.00	46,599.70
TC 40 NIVEL 1 CUIDADOR DE ANIMALES	2	0	7,766.62	0.00	15,533.23
TC 40 NIVEL 0 CHECADOR	9	0	7,766.62	0.00	69,899.54
TC 40 NIVEL 1 CHECADOR	2	0	7,766.62	0.00	15,533.23
TC 40 NIVEL 0 ENCARGADO DE BIOTERIO	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
TC 40 NIVEL 1 ENCARGADO DE BIOTERIO	2	0	7,766.62	0.00	15,533.23

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC 40 NIVEL 0 ENCARGADO DE COMEDOR	2	0	7,766.62	0.00	15,533.23
TC 40 NIVEL 0 INTENDENTE	159	0	7,766.62	0.00	1,234,891.94
TC 40 NIVEL 1 INTENDENTE	22	0	7,766.62	0.00	170,865.55
TC 40 NIVEL 2 INTENDENTE	76	0	7,766.62	0.00	590,262.82
TC 40 NIVEL 0 JARDINERO	26	0	7,766.62	0.00	201,932.02
TC 40 NIVEL 1 JARDINERO	10	0	7,766.62	0.00	77,666.16
TC 40 NIVEL 1 JEFE DE BIBLIOTECA	2	0	7,766.62	0.00	15,533.23
TC 40 NIVEL 3 JEFE DE BIBLIOTECA	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
TC 40 NIVEL 4 JEFE DE BIBLIOTECA	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
TC 40 NIVEL 0 JEFE DE DPTO. ESCOLAR	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
TC 40 NIVEL 0 JEFE DE INTENDENTES	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
TC 40 NIVEL 1 JEFE DE INTENDENTES	3	0	7,766.62	0.00	23,299.85
TC 40 NIVEL 4 JEFE DE INTENDENTES	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
TC 40 NIVEL 0 LABORATORISTA	3	0	7,766.62	0.00	23,299.85
TC 40 NIVEL 1 LABORATORISTA	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
TC 40 NIVEL 0 LINOTIPISTA	4	0	7,766.62	0.00	31,066.46
TC 40 NIVEL 1 MECANICO	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
TC 40 NIVEL 0 MULTICOPISTA	19	0	7,766.62	0.00	147,565.70
TC 40 NIVEL 1 MULTICOPISTA	8	0	7,766.62	0.00	62,132.93
TC 40 NIVEL 2 MULTICOPISTA	3	0	7,766.62	0.00	23,299.85
TC 40 NIVEL 0 MUSICO PRINCIPAL	4	0	7,766.62	0.00	31,066.46
TC 40 NIVEL 0 MUSICO SEGUNDA PLAZA	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
TC 40 NIVEL 0 OFICIAL ELECTRICISTA	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
TC 40 NIVEL 0 OFICIAL HERRERO	2	0	7,766.62	0.00	15,533.23
TC 40 NIVEL 0 OFICIAL JARDINERO	2	0	7,766.62	0.00	15,533.23
TC 40 NIVEL 4 OFICIAL JARDINERO	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
TC 40 NIVEL 0 OFICIAL PLOMERO	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
TC 40 NIVEL 0 OFICIAL TRANSPORTE	17	0	7,766.62	0.00	132,032.47
TC 40 NIVEL 1 OFICIAL TRANSPORTE	6	0	7,766.62	0.00	46,599.70
TC 40 NIVEL 4 OFICIAL TRANSPORTE	12	0	7,766.62	0.00	93,199.39
TC 40 NIVEL 0 PEON	12	0	7,766.62	0.00	93,199.39
TC 40 NIVEL 1 PEON	2	0	7,766.62	0.00	15,533.23
TC 40 NIVEL 2 PEON	11	0	7,766.62	0.00	85,432.78

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC 40 NIVEL 0 PROFESIONAL	112	0	10,601.64	0.00	1,187,383.48
TC 40 NIVEL 1 PROFESIONAL	10	0	10,845.58	0.00	108,455.84
TC 40 NIVEL 2 PROFESIONAL	13	0	11,090.01	0.00	144,170.13
TC 40 NIVEL 3 PROFESIONAL	5	0	11,334.08	0.00	56,670.38
TC 40 NIVEL 4 PROFESIONAL	5	0	11,577.98	0.00	57,889.90
TC 40 NIVEL 0 PROFESIONAL ESP. NIVEL MAXIMO	40	0	11,153.44	0.00	446,137.69
TC 40 NIVEL 1 PROFESIONAL ESP. NIVEL MAXIMO	1	0	11,488.05	0.00	11,488.05
TC 40 NIVEL 2 PROFESIONAL ESP. NIVEL MAXIMO	6	0	11,822.57	0.00	70,935.41
TC 40 NIVEL 3 PROFESIONAL ESP. NIVEL MAXIMO	130	0	12,157.19	0.00	1,580,434.19
TC 40 NIVEL 4 PROFESIONAL ESP. NIVEL MAXIMO	145	0	12,397.76	0.00	1,797,675.68
TC 40 NIVEL 0 SECRETARIA ADMINISTRATIVA	5	0	7,766.62	0.00	38,833.08
TC 40 NIVEL 1 SECRETARIA ADMINISTRATIVA	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
TC 40 NIVEL 4 SECRETARIA ADMINISTRATIVA	9	0	7,766.62	0.00	69,899.54
TC 40 NIVEL 0 SRIA(O). TAQUIMECANOGRAFA(O)	26	0	7,766.62	0.00	201,932.02
TC 40 NIVEL 1 SRIA(O). TAQUIMECANOGRAFA(O)	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
TC 40 NIVEL 4 SRIA(O). TAQUIMECANOGRAFA(O)	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
TC 40 NIVEL 0 TABLAJERO	2	0	7,766.62	0.00	15,533.23
TC 40 NIVEL 0 TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	41	0	7,766.62	0.00	318,431.26
TC 40 NIVEL 4 TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	14	0	7,766.62	0.00	108,732.62
TC 40 NIVEL 0 TÉCNICO EN MECANICA DE PRECISION	8	0	7,766.62	0.00	62,132.93
TC 40 NIVEL 2 TÉCNICO EN MECANICA DE PRECISION	1	0	7,826.38	0.00	7,826.38
TC 40 NIVEL 4 TÉCNICO EN MECANICA DE PRECISION	12	0	8,153.12	0.00	97,837.48
TC 40 NIVEL 0 TRABAJADORA SOCIAL	5	0	7,766.62	0.00	38,833.08
TC 40 NIVEL 1 TRABAJADORA SOCIAL	1	0	7,853.89	0.00	7,853.89
TC 40 NIVEL 4 TRABAJADORA SOCIAL	1	0	8,359.86	0.00	8,359.86
TC 40 NIVEL 0 TRACTORISTA	6	0	7,766.62	0.00	46,599.70
TC 40 NIVEL 2 TRACTORISTA	3	0	7,766.62	0.00	23,299.85
TC 40 NIVEL 4 TRACTORISTA	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
TC 40 NIVEL 0 VAQUERO	6	0	7,766.62	0.00	46,599.70
TC 40 NIVEL 1 VAQUERO	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
TC 40 NIVEL 0 VIGILANTE	69	0	7,766.62	0.00	535,896.50
TC 40 NIVEL 1 VIGILANTE	18	0	7,766.62	0.00	139,799.09
TC 40 NIVEL 2 VIGILANTE	16	0	7,766.62	0.00	124,265.86

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC 40 NIVEL 4 VIGILANTE	3	0	7,766.62	0.00	23,299.85
MT 20 NIVEL 0 BIBLIOTECARIO	8	0	5,833.66	0.00	46,669.26
MT 20 NIVEL 0 INTENDENTE	5	0	5,833.66	0.00	29,168.29
MT 20 NIVEL 0 MULTICOPISTA	2	0	5,833.66	0.00	11,667.31
MT 20 NIVEL 0 PROFESIONAL	6	0	5,833.66	0.00	35,001.94
MT 20 NIVEL 0 PROFESIONAL ESP. NIVEL MAXIMO	1	0	5,833.66	0.00	5,833.66
MT 20 NIVEL 0 SECRETARIA ADMINISTRATIVA	3	0	5,833.66	0.00	17,500.97
MT 20 NIVEL 0 TRABAJADORA SOCIAL	1	0	5,833.66	0.00	5,833.66
MT 20 NIVEL 0 VIGILANTE	8	0	5,833.66	0.00	46,669.26
J 16 NIVEL 0 BIBLIOTECARIO	1	0	5,833.66	0.00	5,833.66
J 30 NIVEL 0 CAPTURISTA	1	0	5,833.66	0.00	5,833.66
J 16 NIVEL 0 ENCARGADO DE BIOTERIO	2	0	5,833.66	0.00	11,667.31
J 30 NIVEL 0 PEON	2	0	5,833.66	0.00	11,667.31
J 29 NIVEL 0 PROFESIONAL	1	0	7,686.19	0.00	7,686.19
J 30 NIVEL 0 PROFESIONAL	2	0	7,951.24	0.00	15,902.47
J 16 NIVEL 0 PROFESIONAL ESP. NIVEL MAXIMO	1	0	5,833.66	0.00	5,833.66
J 30 NIVEL 0 PROFESIONAL ESP. NIVEL MAXIMO	2	0	8,365.08	0.00	16,730.16
J 24 NIVEL 0 VIGILANTE	11	0	5,833.66	0.00	64,170.23
J 29 NIVEL 0 VIGILANTE	7	0	5,833.66	0.00	40,835.60
J 30 NIVEL 0 VIGILANTE	2	0	5,833.66	0.00	11,667.31
J 48 NIVEL 4 VIGILANTE	4	0	6,810.06	0.00	27,240.24

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	129,391,804
Prima de antigüedad, según modelo	187,437,822
Prima vacacional: 24 días anual	77,635,083
Seguridad social	124,578,772
Vivienda	48,854,421
S.A.R. 2%	19,541,768
Ajuste de calendario: 5 días anual	17,252,240
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	604,691,910

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
BONO DE MATERIAL DIDACTICO	39,093,134
BONO DEL DIA DEL MAESTRO	4,853,288
BONIFICACION POR MATERNIDAD	192,523
PRORROGA DE JUBILACION	7,524,420
QUINQUENIO	5,015,680
GRATIFICACION QUINQUENAL	1,118,698
GRATIFICACION POR JUBILACIÓN	5,581,165
BONO DE NIVELACIÓN	61,248
PRIMA SABATINA Y DOMINICAL	115,320
DIAS ECONOMICOS	1,153,323
DIAS ADICIONALES	4,232,679
BONO A.C.D.	12,081,496

VIATICOS	3,021,171
BONO DE EXCLUSIVIDAD	339,379
PRIMA POSJUBILATORIA	433,621
RIESGOS DE TRABAJO	153,523
SEGURO DE VIDA	3,710,874
GRATIFICACION DIA DE LA MADRE	79,094
BONO 1%	481,522
BONO DE NO JUBILACION	4,487,637
IGUALA CAJA DE AHORRO	818,221
BONO ACD NO LIGADO	16,719,183
BONO POR TESIS	66,657
CLAUSULA 29	23,989
33 % POR ESCOLARIDAD	39,705
BONO UNICO POR REVISION	3,475,311
BONO DEL 22.5%	23,858
CUOTAS ESCOLARES	107,023
PROMEDIOS	61,004
BONO POR RECUPERACION SALARIAL	7,667,376
ESTIMULOS A LA PUNTUALIDADY P.	810,241
DIFERENCIA DE GRAT. POR AÑOS DE SERVICIO	3,442,289
SERVICIO MEDICO COMPLEMENTARIO	1,052,773
GASTOS FUNERARIOS	132,144
CANASTILLA DE MATERNIDAD	105,570
SEGURO DE VIDA	10,540,163
INDEMNIZACION POR FINIQUITO	2,973,863
INDEMNIZACIÓN POR DEFUNCION	1,046,364

MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	142,835,530
----------------------------------	-------------

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 20 de enero de 2026.

Por: "LA SEP"

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Lic. David Monreal Ávila
Gobernador

Dr. Carlos Iván Moreno Arellano
Director General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

Mtro. Rodrigo Reyes Mugüenza
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Mtra. Ruth Angélica Contreras Rodríguez
Secretaria de Finanzas

Dra. Gabriela Evangelina Pinedo Morales
Secretaria de Educación

SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Dr. Ángel Román Gutiérrez
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS".